DOE

MARTES, 2
de febrero de 2016

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

NÚMERO 21

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Programas educativos. Orden de 21 de enero de 2016 por la que se modifica la Orden de 24 de agosto de 2015 por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de éxito educativo de "Refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado" 1699

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Resolución de 19 de enero de 2016, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura 1701

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 22 de enero de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en determinadas especialidades en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 1702

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Secretaría de Estado de Turismo) y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura en materia de calidad turística 1708

Convenios. Resolución de 19 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Federación Española de Judo para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres 1714

Convenios. Resolución de 19 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de proyectos de inversión 1719

Consejería de Economía e Infraestructuras

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 476/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 37/2015 1725

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Carnaval 1726

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Subastas. Anuncio de 26 de enero de 2016 sobre subasta pública de vehículos y maquinaria en estado de chatarra propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1727

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo. Anuncio de 22 de diciembre de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual sobre inmueble 421/08 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico 1730

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo. Anuncio de 20 de enero de 2016 sobre Estudio de Detalle 1730

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 21 de enero de 2016 por la que se modifica la Orden de 24 de agosto de 2015 por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de éxito educativo de "Refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado".

(2016050008)

La Consejería de Educación y Empleo dictó la Orden de 24 de Agosto de 2015 por la que se concretaban determinados aspectos referidos a la regulación, organización y funcionamiento del Programa de Éxito educativo de "Refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado" (en adelante "REMA"), con la finalidad de conseguir un eficaz desarrollo del mismo en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De forma complementaria a la misma, esta modificación de Orden pretende actualizar la redacción del articulado sobre asesoramiento y apoyo a la implementación del programa, especificando que las funciones de seguimiento y asesoramiento en la implantación y desarrollo del programa corresponden, tanto al Servicio de Inspección Educativa, como a la Unidad de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales.

En virtud de lo expresado anteriormente, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

D I S P O N G O

Artículo Único. Modificación de la Orden de 24 de Agosto de 2015 por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura para el desarrollo del programa de éxito educativo de "Refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado".

El artículo 9 de la Orden de 24 de Agosto de 2015 por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura para el desarrollo del programa de éxito educativo de "Refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado" establece el Asesoramiento y apoyo a la implantación del programa. Se modifica la redacción del mismo en los siguientes términos:

1. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales el seguimiento y el asesoramiento en la implantación y desarrollo del programa.

2. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa de las Delegaciones Provinciales de Educación la evaluación del programa.

3. A fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y la obtención de los resultados comprometidos con el Fondo Social Europeo, el Servicio de Inspección de las Delegaciones Provinciales de Educación, tras el análisis de las memorias finales, remitirán un informe sobre el desarrollo del programa, valorando la necesidad de modificación o ajuste de la programación elaborada por los centros, con el fin de dar respuesta a las necesidades del alumnado. Este informe recogerá el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en las memorias finales de cada centro.

4. Dicho informe será remitido al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación con anterioridad al 30 de julio del correspondiente curso escolar.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo de la presente Orden.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de enero de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2016, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura. (2016060115)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra b) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso propuestos por las confederaciones o federaciones de padres y madres de alumnos de carácter regional.

El artículo 11 de la referida Ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la citada Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Cesar a don Juan Antonio Montero Benítez como Consejero en representación del sector de padres o madres de alumnos (FREAPA-CP).

Segundo. Nombrar como Consejera a doña María Teresa Matos García, en sustitución del anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Escolar de Extremadura.

Mérida, a 19 de enero de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en determinadas especialidades en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2016060137)

Por Resolución de 4 de mayo de 2015 (DOE 91, de 14 de mayo de 2015), se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en determinadas especialidades, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 4 de mayo de 2015, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslados para la provisión de plazas básicas en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en determinadas especialidades, con la relación de los aspirantes que han obtenido destino y las plazas que les son adjudicadas según figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, https://convocatoriasses.gobex.es.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de enero de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	ÁREA	Puntos
08790885D	ALBARRAN SANZ CALCEDO, ALMUDENA	Análisis Clínicos	Área de Salud de Badajoz	51,610
80039878Q	BUENO LLARENA, MARIA JOSEFA	Análisis Clínicos	Área de Salud de Badajoz	39,778
36095942H	CARNEIRO FREIRE, MARIA INMACULADA	Análisis Clínicos	Área de Salud de Badajoz	29,310
11762911K	FUENTES SERRADILLA, EMILIO	Análisis Clínicos	Área de Salud de Plasencia	26,740
07842288R	HERNANDEZ BLAZQUEZ, MARIA ANTONIA	Análisis Clínicos	Área de Salud de Cáceres	28,170
48809982A	ANTUNEZ INFANTE, ALEJANDRO	Anatomía Patológica	Área de Salud de Llerena - Zafra	19,590
08812073Z	GORDILLO CHAVES, JUAN	Anatomía Patológica	Área de Salud de Cáceres	39,150
28945483Y	BORRALLO CRUZ, JUAN ANTONIO	Aparato Digestivo	Área de Salud de Mérida	33,438
33979654Y	HERNANDEZ DURAN, MARIA DOLORES	Aparato Digestivo	Área de Salud de Mérida	28,170
08837225G	PEREZ GALLARDO, BELEN	Aparato Digestivo	Área de Salud de Badajoz	29,160
33990516N	MORILLO SANCHEZ, ANTONIO JAVIER	Cirugía Oral y Maxilofacial	Área de Salud de Badajoz	24,900
08843881J	MORALES JURADO, CESAR	Cirugia Ortopédica y Traumatologia	Área de Salud de Badajoz	29,900
08830283P	ROMERO GUERRA, FRANCISCO	Cirugia Ortopédica y Traumatologia	Área de Salud de Badajoz	36,800
08843994B	VEGA CHAVEZ, GUSTAVO TOMAS	Cirugia Ortopédica y Traumatologia	Área de Salud de Badajoz	24,870
09309009N	ZAN VALDIVIESO, JESUS EUGENIO	Cirugia Ortopédica y Traumatologia	Área de Salud de Coria	29,270

07012269Y	DOBRITO PALLES, ANA MARIA	Farmacia Hospitalaria	Área de Salud de Cáceres	33,150
07000739E	RUBIO MERINO, MARIA INMACULADA	Farmacia Hospitalaria	Área de Salud de Cáceres	26,000
08832435K	CABANILLAS NUÑEZ, MARIA YOLANDA	Hematología y Hemoterapia	Área de Salud de Badajoz	35,470
52354724P	CASADO CALDERON, MARIA SOLEDAD	Hematología y Hemoterapia	Área de Salud de Badajoz	27,980
33985889P	PRIETO FERNANDEZ, JULIO	Hematología y Hemoterapia	Área de Salud de Don Benito - Villanueva	40,600
08803924F	RAMOS FERNANDEZ DE SORIA, RAFAEL	Hematología y Hemoterapia	Área de Salud de Badajoz	50,310
06514271G	RODRIGUEZ DE LA FUENTE, AURELIO	Hematología y Hemoterapia	Área de Salud de Don Benito - Villanueva	57,450
79264868Z	BARQUERO ROMERO, JOSE	Medicina Interna	Área de Salud de Badajoz	39,458
75428820K	ESPINOSA VILLARREAL, JUAN GABRIEL	Medicina Interna	Área de Salud de Mérida	22,990
08849785Y	FERNANDEZ RECIO, JOSE MARIA	Medicina Interna	Área de Salud de Badajoz	29,200
76248728W	GOMEZ CASERO, LOURDES	Medicina Interna	Área de Salud de Badajoz	24,878
08793337T	LEDESMA JURADO, VICENTE	Medicina Interna	Área de Salud de Badajoz	48,892
13935305L	MARTINEZ LASO, ALFREDO MANUEL	Medicina Interna	Área de Salud de Coria	32,548
07001711M	MONTESERIN BERMEJO, MARIA DEL CARMEN	Medicina Interna	Área de Salud de Cáceres	44,562
26440437M	PEREZ LUCENA, ESTHER	Medicina Interna	Área de Salud de Don Benito - Villanueva	41,600
07872922E	SANCHEZ CRESPO, MARIA JOSEFA	Medicina Interna	Área de Salud de Don Benito - Villanueva	36,550
07001426L	SOLO DE ZALDIVAR TRISTANCHO, MARIA ISABEL	Medicina Interna	Área de Salud de Cáceres	46,210
07879774C	TORRES GARCIA, EMILIANO	Medicina Interna	Área de Salud de Plasencia	30,774
30203241D	GONZALEZ VELASCO, MARIA CARMEN	Microbiología y Parasitología	Área de Salud de Badajoz	33,460
11764168J	SANCHEZ RIVAS, JOSE LUIS	Microbiología y Parasitología	Área de Salud de Badajoz	50,100
75243770Y	FERNANDEZ ZAPATA, GALO	Neumología	Área de Salud de Cáceres	20,530
79259642D	GARRIDO ROMERO, JUAN JOSE	Neumología	Área de Salud de Mérida	28,430

76005416F	IÑIGO NARANJO, MARIA PILAR	Neumología	Área de Salud de Badajoz	36,520
06999361R	JULIAN DE SANDE, GLORIA MARIA	Neumología	Área de Salud de Plasencia	19,710
76252111G	SERRANO REBOLLO, JOSE CARLOS	Neumología	Área de Salud de Llerena - Zafra	18,181
30207360B	GAHETE JIMENEZ, CARLOS ANDRES	Neurología	Área de Salud de Llerena - Zafra	31,564
72132183C	GARCIA GOROSTIAGA, INES	Neurología	Área de Salud de Cáceres	17,910
28881428Y	HERNANDEZ RAMOS, FRANCISCO JOSE	Neurología	Área de Salud de Llerena - Zafra	38,306
02875331D	MARCOS TOLEDANO, MARIA DEL MAR	Neurología	Área de Salud de Badajoz	37,550
06990825K	PEREZ DE COLOSIA RAMA, VICTOR ELADIO	Neurología	Área de Salud de Badajoz	50,174
08873493R	FERNANDEZ TORRADO, MARIA DE SOPETRAN	Obstetricia y Ginecología	Área de Salud de Badajoz	23,100
08844123W	MONTERO-DE ESPINOSA LOPEZ, MARIA DE LAS NIEVES	Obstetricia y Ginecología	Área de Salud de Cáceres	25,630
76122534D	PEREZ GROSSO, PATRICIA ELEONORA	Obstetricia y Ginecología	Área de Salud de Plasencia	33,500
32874948J	RIVAS ARIAS, FRANCISCO JAVIER	Obstetricia y Ginecología	Área de Salud de Cáceres	35,130
07801753S	SAYAGUES PRIETO, MARIA JERONIMA	Obstetricia y Ginecología	Área de Salud de Cáceres	30,100
06958828V	AZORES PRIETO, MARIA DOLORES	Oftalmología	Área de Salud de Cáceres	57,400
08775172M	CASILLAS OVANDO, MARIA INMACULADA	Oftalmología	Área de Salud de Cáceres	58,020
08850020B	MARTINEZ ZAMORA, ALFREDO DAVID	Oftalmología	Área de Salud de Mérida	32,702
02625987P	RODRIGUEZ VILLACE, MARIA CONCEPCION	Oftalmología	Área de Salud de Cáceres	26,595
08782267Q	ROMERO MERA, EULALIA	Oftalmología	Área de Salud de Badajoz	61,427
44908384X	VERA CRISTO, MARIA BOLIVIA	Oftalmología	Área de Salud de Coria	45,414
08804295X	BEJARANO BUENO, ANDRES	Otorrinolaringología	Área de Salud de Badajoz	40,810

28947243H	CASTRO CANELADA, MARIA ISABEL	Otorrinolaringología	Área de Salud de Cáceres	26,464
09773264N	IBARRONDO PASTRANA, JAVIER	Otorrinolaringología	Área de Salud de Plasencia	39,040
11774158K	MONTERO GARCIA, CARLOS	Otorrinolaringología	Área de Salud de Badajoz	39,880
70864392N	SANCHEZ GARCIA, DAVID	Otorrinolaringología	Área de Salud de Plasencia	24,415
09156506E	ALVAREZ MORALES, ISAAC	Psiquiatría	Área de Salud de Mérida	18,170
07449229N	DERECHO MONTES, JESUS	Psiquiatría	Área de Salud de Cáceres	57,570
08680914R	GARCIA DE VINUESA MATUTE, ALFREDO	Psiquiatría	Área de Salud de Mérida	35,230
24899974J	MEDINA BERMUDEZ, MIGUEL	Psiquiatría	Área de Salud de Cáceres	27,200
28964412Y	TORRES SOLIS, IGNACIO	Psiquiatría	Área de Salud de Plasencia	17,260
09191200D	VALVERDE CALVO, TACIANA	Psiquiatría	Área de Salud de Mérida	29,720
06968972H	AMARILLA JIMENEZ, MARIA ANTONIA	Radiodiagnóstico	Area de Salud de Cáceres	38,030
30546641L	MARTINEZ MORENO, ANTONIO	Radiodiagnóstico	Area de Salud de Badajoz	14,590
08763448B	TRIGO DIAZ, GREGORIO	Radiodiagnóstico	Área de Salud de Badajoz	46,500
09759490S	VEGA ALVAREZ, EMILIO ANGEL DE	Radiodiagnóstico	Área de Salud de Mérida	27,012
08813730S	VIÑAO DLOM, MIGUEL ANGEL	Radiodiagnóstico	Área de Salud de Badajoz	37,936

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Secretaría de Estado de Turismo) y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura en materia de calidad turística. (2016060087)

Habiéndose firmado el día 20 de octubre de 2015, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Secretaría de Estado de Turismo) y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura en materia de calidad turística, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de enero de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO (SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO) Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE CALIDAD TURÍSTICA

En Madrid, a 20 de octubre de 2015.

REUNIDOS

De una parte:

Doña Isabel María Borrego Cortes, Secretaria de Estado de Turismo, nombrada por Real Decreto 2008/2011, de 30 de diciembre, (BOE 31 de diciembre), actuando en virtud de la orden IET/556/2012 de 15 de marzo, por la que se delega la competencia que para suscripción de convenios corresponde al titular del departamento, y de conformidad con el Real Decreto 425/2013, de 14 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España y se modifica parcialmente el Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

De otra:

D. José Luis Navarro Ribera, Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la misma, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 19/2015, de 6 de julio, (D.O.E. nº 129, de 7 de julio de 2015), y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2015.

Ambas partes comparecen y se reconocen recíprocamente competencia y capacidad para la realización de este acto y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que conforme a lo previsto en el artículo 149.1.13ª de la Constitución de 1978 (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), es competencia de la Secretaría de Estado de Turismo, de conformidad con el Real Decreto 425/2013, de 14 de junio, que modifica parcialmente el Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, el desarrollo de los planes y programas que promuevan la innovación, la calidad, la sostenibilidad y la competitividad de productos turísticos de alto valor añadido para el cliente; así como el fomento de nuevas categorías de producto que contribuyan a la desestacionalización de la oferta.

La política de calidad turística se ha convertido en un factor fundamental de diferenciación y de competitividad de nuestras empresas y del conjunto de nuestro sector turístico, operando siempre sobre la base del consenso y la autorregulación de un sistema que persigue consolidar el liderazgo de nuestra industria turística.

Desde el año 2000, la estrategia llevada a cabo por la Administración turística del Estado se ha traducido en el diseño de diversos subsistemas, todos los cuales constituyen el Sistema de Calidad Turística Español (SCTE):

— SCTE: Sectores, dirigido a la elaboración e implantación de normas de calidad en empresas turísticas que permiten la obtención del certificado de calidad turística ("Q" de Calidad Turística).

— SCTE: Destinos, cuyo objetivo es la implantación de un modelo de gestión integral de la calidad en destinos turísticos.

— SCTE: Producto, orientado a la implantación de normas y manuales de buenas prácticas en espacios geográficos que constituyen un producto turístico.

— SCTE: Capital humano, dirigido a incentivar la mejora de la cultura del detalle, la hospitalidad y el trato a los clientes por parte de los prestadores de los servicios turísticos.

— SCTE: Embellecimiento urbano, que busca la difusión y aplicación de las mejores prácticas en la materia en los destinos turísticos.

SEGUNDO. Que el articulo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por la Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo; 8/1994, de 24 de marzo, 12/1999, de 6 de mayo y 1/2011 de 20 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia exclusiva en materia de turismo.

Conforme a lo anterior, el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo segundo que corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, entre otras áreas de actuación, la de turismo.

Y el artículo diez, punto primero del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras atribuye a la Dirección General de Turismo competencias en el ejercicio de las funciones de fijación de las directrices y el desarrollo de las mismas en materia de Promoción y Ordenación del Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias administrativas en materia de empresas y actividades turísticas, la programación y ejecución de planes de promoción turística y el impulso para conseguir la mayor y mejor formación del sector.

TERCERO. Que, de acuerdo con lo expuesto, las dos entidades firmantes están interesadas en cooperar, mediante el presente convenio de colaboración, para complementar sus actuaciones dirigidas a la promoción, difusión y apoyo a la implantación de sistemas de calidad turística, para contribuir con ello a la mejora de la oferta turística de Extremadura, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVOS.

La Secretaria de Estado de Turismo (SET) y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, resuelven colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo a la implantación de sistemas de calidad turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la consecución de los siguientes objetivos básicos:

a) Facilitar la transferencia recíproca de metodologías de calidad turística desarrolladas por la SET y los organismos competentes en la materia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de lograr la excelencia en la configuración de dichos sistemas y generar economías de escala en su aplicación.

b) Incentivar con los medios a su alcance la adhesión voluntaria de las empresas prestadoras de servicios y destinos turísticos a los sistemas de calidad turística.

c) Promover la notoriedad de los sistemas de calidad turística para orientar las decisiones de los consumidores y la extensión de los sistemas entre destinos y empresas y servicios turísticos vinculados directa o indirectamente a la actividad turística.

d) Coordinar la preservación del acervo metodológico común y los desarrollos al mismo que contribuyan a su extensión y consolidación.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para la correcta consecución de estos objetivos, y en el ejercicio de sus respectivas competencias, las partes firmantes se comprometen:

1 – SET a:

A) Compartir con la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura la Metodología y Manuales de Buenas Prácticas del SCTE de los que es titular (SCTE: Sectores; SCTE: Destinos; SCTE: Producto; SCTE: Capital Humano; y SCTE: Embellecimiento Urbano). La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá reproducir y distribuir tales instrumentos para facilitar su implantación y difusión.

B) Colaborar con la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura en aquellas actuaciones que se acometan de común acuerdo en materia de formación y asesoramiento en la implantación de tales metodologías, cuyos destinatarios sean agentes públicos o privados encargados del desarrollo de los proyectos en los destinos.

C) Apoyar a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura en la implantación voluntaria de la metodología y manuales de buenas prácticas del SCTE entre empresas que presten servicios relacionados con su oferta turística en Extremadura.

2 - La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a:

A) Impulsar la aplicación del SCTE en Extremadura como método de difusión de la calidad turística en aquellos sectores y destinos que participen en cualquiera de las modalidades del SCTE.

B) Apoyar la implantación voluntaria de la metodología y manuales de buenas prácticas del SCTE entre empresas que presten servicios relacionados con su oferta turística en Extremadura.

C) Compartir con la SET información relevante sobre el grado de implantación del SCTE en Extremadura, que permita contar con información agregada del conjunto del país.

D) Consensuar con la SET los desarrollos del acervo metodológico, para garantizar la homogeneidad del SCTE a escala nacional.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para concretar el alcance y el seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio se constituirá una Comisión, formada por una representación paritaria de las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento estará formada por:

— La Secretaria de Estado de Turismo o funcionario de su Centro Directivo que él designe, y un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura designado por el Delegado de Gobierno en dicha Comunidad Autónoma, por parte de la Administración General del Estado.

— El Director General de Turismo de la Junta de Extremadura o persona en quién delegue y un representante del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas (designado por el Director General) por parte de la Comunidad Autónoma.

CUARTA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

A propuesta de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, la Comisión de seguimiento aprobará un proyecto de mejora de los servicios turísticos a los que se aplicarán las metodologías objeto del presente convenio (clausula Segunda.1.a) cuya puesta en práctica (selección de beneficiarios, etc.) seguirá las especifidades de cada una de las metodologías del Sistema de Calidad Turística Español (SCTE).

QUINTA. VIGENCIA Y COMPROMISOS.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el día siguiente al de su firma, pudiendo prorrogarse por dos años mediante acuerdo entre las partes. No obstante, podrá producirse su resolución antes de cumplido el plazo por acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras partes al menos con dos meses de antelación a la fecha en que desee dejarlo sin efecto.

Este convenio no implica transferencia de fondos por ninguna de las partes así como tampoco consignación presupuestaría. La ejecución de los proyectos será responsabilidad de cada administración firmante de acuerdo a su aplicación presupuestaría correspondiente.

SEXTA. REGIMEN APLICABLE.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1,c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido, de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver

las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora.

Y en prueba de conformidad las partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados al inicio.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO PD.: SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO (IET/556/2012 de 15 de marzo)	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Isabel María Borrego Cortés	José Luis Navarro Ribera

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Federación Española de Judo para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres. (2016060076)

Habiéndose firmado el día 15 de julio de 2014, Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Federación Española de Judo para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 19 de enero de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE JUDO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DEPORTIVA DE CÁCERES

Mérida, a 15 de julio de 2014.

INTERVIENEN

De una parte, la Ilmo. Sr. Antonio Pedrera Leo que interviene en su condición de Director General de Deportes, en nombre y representación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con CIF S0611001I, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 13.1 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

De otra parte, Juan Carlos Barcos Nagore, Presidente de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, actuando de en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

EXPONE

I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, es titular del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" —en adelante, CTD—, clasificado por el Consejo Superior de Deportes —en adelante CSD—, como Centro de Tecnificación, en virtud de la resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición(BOE de 6 de junio).

II. Que en la Dirección General de Deportes se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes Federaciones Extremeñas, distintos programas deportivos de tecnificación y alto rendimiento, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de JUDO, en adelante, el programa.

III. Que es interés de la Dirección General de Deportes que el programa pueda ser reconocido, en atención a los requisitos de la resolución de 10 de enero de 2014 del CSD, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (BOE de 23 de enero), como PROGRAMA DEPORTIVO DE ESTATAL de la modalidad deportiva de JUDO.

IV. Que a este fin, y en atención de lo estipulado en el punto Tercero 2) de la referida resolución del CSD de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de –junto a otros requisitos- un convenio de colaboración con la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, interesada también en dicha calificación.

V. A tal efecto, las partes subscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de los requerimientos necesarios para su clasificación como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de JUDO, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2014 del CSD, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (BOE de 23 de enero).

Segunda. Programa.

El programa de la modalidad deportiva de JUDO tutelado por la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional.

Tercera. Compromisos de la Dirección General de Deportes.

— Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del C.T.D. por los deportistas y técnicos de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.

— Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del C.T.D. de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.

— La Dirección General de Deportes, se compromete a fomentar la asistencia de los deportistas adscritos al programa de JUDO cuando la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.

— La participación conjunta de la Dirección General de Deportes y de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio, no obstante, desde cualquiera de las partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

— La firma de este convenio no implica, por parte de la Dirección General de Deportes, compromiso de gasto con cargo a las partidas presupuestarias del estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Compromiso de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados.

— La Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados colaborará en la planificación deportiva del programa E/AR en cada una de las temporadas, para ello el equipo técnico

del C.T.D. de la modalidad deportiva de JUDO y la Dirección Deportiva de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Dirección General de Deportes.

— La convocatoria anual que contempla a los deportistas adscritos a dicho programa será elaborada por la Dirección General de Deportes, comprometiéndose la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados a hacer un seguimiento a dichos deportistas.

— La Dirección General de Deportes valorará solicitudes de inclusión de deportistas de otras Comunidades Autónomas y/o países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados en cada una de las temporadas deportivas.

— La Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados podrá utilizar, previa autorización de la Dirección General de Deportes, el CTD para desarrollar actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación.

— La Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados a través de los responsables del programa y siguiendo las directrices de la Comisión Técnica, hará un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento.

— La Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados facilitará a los técnicos del CTD el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.

— La participación conjunta de la Dirección General de Deportes y de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio, no obstante, desde cualquiera de las partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión formada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes, que serán nombrados por las respectivas Instituciones firmantes del convenio. En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

a) Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

b) Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.

Sexta. Vigencia y Causas de Resolución.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2016, período temporal restante del actual Ciclo Olímpico 2013-2016, salvo

denuncia de cualquiera de las partes y pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo Olímpico más, formalizado por escrito antes de un mes de su finalización.

El convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

b) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio.

c) Mutuo acuerdo expreso entre las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

Séptima. Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por virtud de lo dispuesto en su art. 4.1.c).

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha mencionados en su encabezado.

Director General de Deportes,	Por la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados,
Fdo.: Antonio Pedrera Leo	Fdo.: Juan Carlos Barcos Nagore

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de proyectos de inversión. (2016060077)

Habiéndose firmado el día 15 de diciembre de 2015, Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de proyectos de inversión, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 19 de enero de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

En Madrid, a 15 de diciembre de 2015.

INTERVIENEN

Por parte de la Administración General del Estado, el Sr. D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en uso de las competencias que le otorgan el artículo 6.1 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como su disposición adicional decimotercera, y el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. El Sr. D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, actúa en virtud de lo dispuesto en la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, por la que se delegan competencias a favor de diversos órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, D.ª Pilar Blanco – Morales Limones, Consejera de Hacienda y Administración Pública, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto del Presidente 18/2015, de 6 de junio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura 30/2015, de agosto, DOE n.º 183, de 22 de septiembre, que en su artículo único dispone "Delegar en el titular de la Consejera de Hacienda y Administración Pública la firma de los convenios que, en el ámbito de sus competencias celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y facultado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 27 de noviembre de 2015.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente convenio y actúan en ejercicio de las competencias que se derivan para cada una de ellas de lo establecido en el artículo 149.1.13ª de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general y en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, y en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El interviniente por parte de la Administración General del Estado actúa conforme con las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, el artículo 4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

EXPONEN:

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura coinciden en considerar prioritario la adopción de políticas activas de fomento y de ejecución de inversiones que favorezcan el desarrollo económico de la Comunidad. En este marco, es interés de la Administración General del Estado la aportación de recursos económicos destinados a la ejecución de varios proyectos destinados al ámbito mencionado.

Con este propósito, las leyes 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, y 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, contemplaban un crédito con una dotación de 20 millones de euros para cada uno de los ejercicios 2012 y 2013, y de 40 millones de euros para el ejercicio 2014, en la aplicación presupuestaria 32.01.941O.754 "Para financiar proyectos de inversión en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Con cargo a los indicados créditos se firmaron un Convenio entre la AGE y la Comunidad Autónoma con fecha 27 de diciembre de 2012, otro con fecha 23 de diciembre de 2013, y el último, con fecha 23 de diciembre de 2014. Igualmente, la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 contempla un crédito con la misma finalidad que la de 2012, 2013 y 2014 y una dotación de 40 millones de euros.

Por lo expuesto, ambas PARTES consideran conveniente la suscripción de un convenio que regule la aportación del Estado a la financiación de las inversiones que cumplan la indicada finalidad, para lo cual acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO.

Este Convenio regula la concesión de una subvención nominativa a la Comunidad Autónoma de Extremadura por importe de 40 millones de euros con el fin de financiar las inversiones que se detallan en la Cláusula 2 para el ejercicio 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.1 de la misma ley, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CLÁUSULA 2. ACTUACIONES FINANCIABLES.

A efectos del presente Convenio, se consideran financiables las inversiones ejecutadas en 2015 por la Comunidad Autónoma, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estén consignadas en los créditos iniciales de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobados mediante Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

b) Sean ejecutadas por la Comunidad Autónoma en 2015, entendiendo que se produce esta circunstancia cuando las obligaciones son reconocidas y propuestas al pago por la Comunidad Autónoma en 2015.

c) Sean imputables al capítulo VI y VII del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma y se encuadren en alguna de las siguientes políticas de gasto, conforme a la clasificación funcional presupuestaria de la Comunidad Autónoma y conforme al siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	IMPORTE 2015 (Euros)
35	Infraestructuras	17.536.800,01
26	Vivienda	7.397.097,29
21, 23, 25	Sanidad, Dependencia y Promoción Social	2.113.563,63
22, 27	Educación y Cultura	8.453.374,49
31, 34	Agricultura, Comercio y Turismo	2.773.203,06
32, 33	Empresa, Innovación y Tecnología	1.972.595,53
	TOTAL INVERSIONES	40.246.634,01

d) Que la financiación que perciba la Comunidad Autónoma de Extremadura para las inversiones financiadas por este convenio no supere, conjuntamente con otra financiación finalista o ingresos afectados que, en su caso, pudiera percibir para la misma finalidad, los límites a los que se refiere el artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

A estos efectos, se consideran financiables las inversiones de la Comunidad Autónoma certificadas por el Interventor General de la Comunidad Autónoma mediante la certificación que figura como Anexo en el presente convenio.

CLÁUSULA 3. APORTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LIBRAMIENTO DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Administración General del Estado librará a la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la firma del presente convenio y antes de 31 de diciembre de 2015, la cantidad de 40 millones de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 32.01.941O.754 "A la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar proyectos de inversión" de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015, aprobados por la Ley 36/2014, de 26 de diciembre.

CLÁUSULA 4. CONSIDERACIÓN DE LA APORTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

En el supuesto de que la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura determine, en aplicación de la disposición adicional primera del Estatuto de Autonomía para Extremadura, los criterios, alcance y cuantía de las asignaciones complementarias a que se refiere la indicada disposición adicional, la aportación de la Administración General del Estado a este Convenio se considerará, en su caso, a cuenta de las indicadas asignaciones.

CLÁUSULA 5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

El otorgamiento de la subvención por parte de la Administración General del Estado es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CLÁUSULA 6. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.

La justificación de las inversiones realizadas se llevará a cabo mediante certificación del Interventor General de la Comunidad Autónoma.

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura facilitarán toda la información necesaria para que la Intervención General del Estado (IGAE) pueda efectuar, si lo considera oportuno, el adecuado ejercicio de las funciones de control.

CLÁUSULA 7. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, el incumplimiento de alguna de las cláusulas, siendo en este caso preceptiva la denuncia, así como cualquier otra causa prevista en la legislación vigente. En caso de denuncia, el Convenio seguirá vigente hasta la finalización del año natural en que se produzca ésta.

CLÁUSULA 8. NATURALEZA.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y queda excluido de la legislación de Contratos en virtud de lo dispuesto por el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. De los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA 9. PERIODO DE VIGENCIA.

El Convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en Madrid, a 15 de diciembre de 2015.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (PD ORDEN HAP/1335/2012, de 14 de junio)	LA CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (PD DECRETO 30/2015)
Antonio Germán Beteta Barreda	Pilar Blanco-Morales Limones

ANEXO

CERTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PAGADOS O PROPUESTOS EL PAGO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CON CARGO A SU PRESUPUESTO DE GASTOS EN EL AÑO 2015 SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA 2

D. Agustín González Pérez, como Interventor General de Junta de Extremadura, de acuerdo con los datos obrantes en el Sistema de Información Contable,

C E R T I F I C A :

Que a fecha 13 de octubre de 2015, con cargo al presupuesto de gastos de 2015 de esta Comunidad Autónoma se han satisfecho o propuesto el pago de las siguientes inversiones que cumplen los requisitos previstos en la cláusula 2 del presente convenio:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	IMPORTE 2015 (Euros)
INFRAESTRUCTURAS	17.536.800,01
VIVIENDA	7.397.097,29
SANIDAD, DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN SOCIAL	2.113.563,63
EDUCACIÓN Y CULTURA	8.453.374,49
AGRICULTURA, COMERCIO Y TURISMO	2.773.203,06
EMPRESA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	1.972.595,53
TOTAL	**40.246.634,01**

Extiendo este certificado a los efectos oportunos, en Mérida, a catorce de octubre de dos mil quince.

EL INTERVENTOR GENERAL
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Agustín González Pérez

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 476/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 37/2015. (2016060119)

En el recurso contencioso-administrativo número 37/2015, promovido por el Procurador Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del recurrente Gregorio Ortiz Nogales, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de fecha 3 de noviembre de 2014, que desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía, que acuerda desestimar la solicitud de inscripción como "Organismo de control-persona física" por carecer de acreditación del organismo nacional de acreditación".

En virtud de lo expuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 476/2015, dictada el 14 de julio de 2015, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso- Administrativo, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

"Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de don Gregorio Ortíz Nogales, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de fecha 3 de noviembre de 2014, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1) Anulamos la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de fecha 3 de noviembre de 2014, por no ser ajustada a Derecho.

2) Declaramos el derecho de don Gregorio Ortíz Nogales a ser inscrito como "Organismo de control-persona física".

3) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales por todos los conceptos hasta un máximos de 1.000 euros".

Mérida a 20 de enero de 2016.

La Directora General de Industria, Energía y Minas,
PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto
de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto),
OLGA GARCÍA GARCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Carnaval. (2016060128)

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local su ejercicio por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, que son tradicionales y de interés cultural y turístico en muchas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que supone una mayor afluencia de vecinos y visitantes a nuestros pueblos y ciudades, y conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE núm. 109, de 19 de septiembre),

R E S U E L V E :

Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre fijado para cada establecimiento según el Grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, durante las madrugadas que transcurren entre los días 5 a 10 de febrero de 2016.

Quedan excluidos del horario especial contenido en la presente resolución los establecimientos públicos ubicados en zonas declaradas saturadas por acumulación de ruidos conforme a lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones (DOE núm. 18, de 11 de febrero).

Mérida, a 18 de enero de 2016.

La Secretaria General de
Política Territorial y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 26 de enero de 2016 sobre subasta pública de vehículos y maquinaria en estado de chatarra propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016080109)

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas, declaró con fecha 14 de enero de 2016 la alienabilidad de una serie de vehículos y maquinaria en estado de chatarra, propiedad de la Comunidad Autónoma, que no se consideran necesarios para el ejercicio de las funciones públicas.

Objeto. Subasta pública, para su adjudicación al mejor postor de los vehículos y maquinaria que se describen a continuación:

N.º ORDEN	TIPO VEHÍCULO	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	CABEZA TRACTORA	IVECO	STRALIS	3973CPV	DIESEL
2	CAMIÓN CAJA ABIERTA BASCULANTE + GRÚA AUTOCARGA	RENAULT	260.18	9999BGP	DIESEL
3	CABEZA TRACTORA	IVECO	STRALIS	3966CPV	DIESEL
4	CABEZA TRACTORA	IVECO	EUROCARGO	7354BLF	DIESEL
5	CAMIÓN BASURERO	RENAULT	DG 320 6X2	6806CDN	DIESEL
6	CARGADORA DE RUEDAS	CATERPILLAR	CAT IT14G	1WN01460	DIESEL
7	CARGADORA DE RUEDAS	KOMATSU	WA 270 3	WA270H20878	DIESEL
8	SEMIRREMOLQUE	LECIÑENA	CH 9100 DN MS	R8820BBN	
9	SEMIRREMOLQUE	LECIÑENA	CH 9100 DN MS	R8821BBN	
10	AUTOCOMPACTADOR	DANIMA	RR SELECTIVA	P0745/2	
11	AUTOCOMPACTADOR	DANIMA	RR SELECTIVA	P0745/3	
12	AUTOCOMPACTADOR	DANIMA	RR SELECTIVA	P0745/4	
13	AUTOCOMPACTADOR	DANIMA	RR SELECTIVA	P0745/5	
14	AUTOCOMPACTADOR	DANIMA	RR SELECTIVA	P0745/6	
15	DUMPER BARREDORA	PIQUERSA	BA2500ACN	272000291	DIESEL
16	CABEZA TRACTORA	IVECO	STRALIS	3935CPV	DIESEL
17	CABEZA TRACTORA	IVECO	MP440E38T/P	V7946CG	DIESEL
18	CARRETILLA ELEVADORA	AUSA	CH 320		DIESEL

N.º ORDEN	TIPO VEHÍCULO	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TIPO DE COMBUSTIBLE
19	COMPACTADOR	KIGGEN	26/20	7631033	
20	CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN	CASTRO		7140	
21	CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN	CASTRO			
22	CAMIÓN PORTACONTENEDORES	IVECO	EUROTECH	7234BJP	DIESEL
23	CAMIÓN PORTACONTENEDORES	RENAULT	G340.38	BA4005V	DIESEL
24	CAMIÓN PORTACONTENEDORES	RENAULT	G340.38	BA3504W	DIESEL
25	CAMIÓN BASURERO	RENAULT	G270.26	BA4805W	DIESEL
26	COMPACTADOR DE BASURA	HANNOMAG	CD66	D963A1	DIESEL
27	TURISMO	CITROËN	SAXO	BA2792Z	GASOLINA
28	TURISMO	CITROËN	ZX	BA2791Z	DIESEL
29	TURISMO	CITROËN	ZX	BA1015W	DIESEL
30	TURISMO	PEUGEOT	306 XND	BA6814X	DIESEL
31	TURISMO	CITROËN	ZX	BA2790Z	DIESEL
32	FURGONETA	PEUGEOT	EXPERT COMBI	5501CBC	DIESEL
33	MONOVOLUMEN	CITROËN	JUMPER	CC6886O	DIESEL
34	MONOVOLUMEN	PEUGEOT	BOX COMB290C	7393BZM	DIESEL
35	TRACTOR	FIAT	70.66	BA49177VE	DIESEL
36	CAMIÓN	MERCEDES-URO	F1-18.14	BA2416X	DIESEL
37	CAMIÓN	MERCEDES-URO	F1-18.14	BA2415X	DIESEL
38	TURISMO	PEUGEOT	406 ST 2.0	4843BGZ	GASOLINA
39	CAMIÓN	PEGASO	1223 VOLQUETE	BA5691O	DIESEL
40	TURISMO	PEUGEOT	306 STYLE	BA1219Z	DIESEL
41	TURISMO	PEUGEOT	306 STYLE	BA1221Z	DIESEL
42	TURISMO	CITROËN	ZX TENTATION	BA8540Y	DIESEL
43	TURISMO	CITROËN	ZX REFLEX	BA1018W	DIESEL
44	FURGONETA	PEUGEOT	EXPERT COMBI	BA9765Z	DIESEL
45	FURGÓN	NISSAN	L35	CC9547J	DIESEL

N.º ORDEN	TIPO VEHÍCULO	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TIPO DE COMBUSTIBLE
46	TURISMO	RENAULT	R19 1.8	BA2231W	GASOLINA
47	TURISMO	CITROËN	C5 V6 EXCLUSIVE	0434BRR	GASOLINA
48	MOTONIVELADORA	CHAMPION	710A	BA054071VE	DIESEL
TIPO LICITACIÓN: 141.106,42 euros					

Fianza provisional. El 2% del tipo de licitación, depositado según se especifica en el Pliego de Condiciones (en adelante PC) y tabla anterior.

Modelo de oferta económica. Figura anexo al PC.

Plazo de presentación de proposiciones. Hasta las 14:00 horas del día 23 de febrero de 2016 incluido. El modo de presentación de proposiciones se establece en el PCAP.

Celebración de Subasta Pública. A las diez horas del día 15 de marzo de 2016, en la Sala de Juntas ubicada en la 2.ª planta del Módulo A del Edificio Morerías (Paseo de Roma, s/n., Mérida).

Documentos que deben presentar los licitadores. Los que se relacionan en el PC, según las circunstancias del licitador.

Contenido íntegro del PC. El pliego de condiciones que regirá la subasta podrá recogerse en el Servicio de Patrimonio dependiente de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 2.ª de Mérida o descargarse de la web corporativa del Gobierno de Extremadura en el siguiente enlace: http://www.gobex.es/ddgg002/servicio-de-patrimonio

Exposición pública de los vehículos.- Los vehículos y maquinaria objeto de enajenación podrán ser inspeccionados por los interesados, previa cita concertada con el Servicio de Patrimonio, los días 8, 9, 10, 11 y 12 de febrero, en horario de 10:00 a 14:00.

Mérida, a 26 de enero de 2016. El Secretario General de Presupuestos Y Financiación, PD de la Consejera, Res. de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º154, 11 de agosto), ISIDORO NOVAS GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual sobre inmueble 421/08 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico. (2016080038)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre del año corriente, ha aprobado inicialmente Modificación Puntual sobre inmueble 421/08 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, promovido por D.ª Joaquina Durán Santana.

Lo que se hace público por plazo de un mes para posibles reclamaciones.

Jerez de los Caballeros, a 22 de diciembre de 2015. La Alcaldesa, VIRGINIA BORRALLO RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 20 de enero de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016080104)

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, adoptó en la sesión celebrada el día 15 de enero de 2016, el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referido a la reordenación de volúmenes y ajuste de rasantes en la actuación asistemática AA-22, del Plan General Municipal de Plasencia, situada entre la Avenida Obispo Laso y la Avenida de España, a instancia de ALDI Pinto Supermercados, S.L.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y artículo 124 apartado 3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento.

Plasencia, a 20 de enero de 2016. El Alcade, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es